RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.° 0118-2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 21 de marzo del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION.

VISTO: El Expediente N°3847-2024-MPSC/TD de fecha 04 de marzo del 2024, el INFORME TÉCNICO Nº 064- 2024- MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 12 de marzo del 2024, OFICIO Nº223-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V de fecha 19 de marzo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'. Asimismo, el Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, de conformidad con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "*las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente*";

Que, según lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su apartado referido a las autorizaciones y habilitaciones en el servicio de transporte, concretamente en su artículo 49 inciso 4, prescribe que las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según sea el caso. Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria. Aunado a ello, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 29 establece que *"La habilitación de un vehículo para prestar servicio de transporte se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento que determinen esa consecuencia. La cancelación será declarada por la autoridad competente de acuerdo al procedimiento previsto en el presente reglamento"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6 .31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada".

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N°119-2018-MPSC de fecha 08/05/2018 se le otorgo autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad ESTANDAR, con una flota vehicular operativa

máxima de quince (15) unidades; consecuentemente, mediante Exp Nº 2370/TD-MPSC-2023 el Sr. Segundo Paredes Gamboa – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS WAMACHUCOS S.A.C. solicito la incorporación de un vehículo a la flota vehicular habilitada; siendo así, que mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Nº 014-2023-MPSC de fecha 09/03/2023 se modificó el artículo primero de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Nº 119-2018-MPSC de fecha 08/05/2018 quedando como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	M5N-786	NISSAN	2015	VALDERRAMA SEGURA SANTIAGO JORGE
02	T1T-709	TOYOTA	2012	LAVADO CASTRO WILDER ANDRES
03	T3R-955	TOYOTA	2011	VELA FLORES ISIDRO
04	T1F-777	TOYOTA	2010	MORA PONCE JUAN AURELIANO
05	V7F-811	TOYOTA	2012	POLO CASIANO GENARO
06	M2P-959	TOYOTA	2011	MARQUINA PAREDES MARIA CONCEPCION
07	M3Y-963	TOYOTA	2012	QUISPE VARGAS HERMES EDUARDO
08	T1V-711	BAW	2012	PONCE GARCIA WILLAR VICENTE
09	M2B-962	TOYOTA	2008	DAVILA MARUINA WILDER FERNANDO
10	T1L-772	NISSAN	2011	PONCE SANCHEZ JESUS
11	T3H-963	TOYOTA	2011	LAVADO REYES DE PONCE JACINTA

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el numeral 64.1 del Artículo 64 establece: "*La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos*";

Que, de conformidad el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*"; es así que, mediante Exp. Nº3847-2024-MPSC/TD, de fecha 04/03/2024 el Sr. Segundo Paredes Gamboa – Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS WAMACHUCOS S.A.C. solicitó la incorporación y baja de la flota vehicular operativa habilitada;

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 064-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 12/03/2024 el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable y recomienda que es viable la baja de los vehículos con placas: T1F-777, V7F-811, M2B-962 e incorporación de los vehículos con placas: M4Q-954 y T2T-765;

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS WAMACHUCOS S.A.C. con RUC Nº 20559751163, cumple con los requisitos técnicos y legales para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de fecha 04 de marzo del 2024, asignado con el Expediente Nº3847-2024 MPSC/TD, presentado por el Sr. Segundo Paredes Gamboa – Gerente

General de la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS WAMACHUCOS S.A.C. respecto al pedido de baja de los vehículos con placas: T1F-777, V7F-811 e incorporación de los vehículos con placas: M4Q-954 y T2T-765 de su flota vehicular habilitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE OFICIO la baja del vehículo con placa: M2B-962 de marca TOYOTA del año 2008 de propiedad del Sr. Davila Maruina Wilder Fernando, en merito al Art. 25.1.2 del DS Nº 017-2009-MTC.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE la Resolución Gerencial N°014-2023-MPSC/GSP de fecha 09/03/2024, en el extremo de la parte resolutiva artículo primero, quedando como flota vehicular habilitada de diez (10) vehículos M1 y/o M2 como se detalla

Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	M5N-786	NISSAN	2015	VALDERRAMA SEGURA SANTIAGO JORGE
02	T1T-709	TOYOTA	2012	LAVADO CASTRO WILDER ANDRES
03	T3R-955	TOYOTA	2011	VELA FLORES ISIDRO
04	M2P-959	TOYOTA	2011	MARQUINA PAREDES MARIA CONCEPCION
05	M3Y-963	TOYOTA	2012	QUISPE VARGAS HERMES EDUARDO
06	T1V-711	BAW	2012	PONCE GARCIA WILLAR VICENTE
07	T1L-772	NISSAN	2011	PONCE SANCHEZ JESUS
08	T3H-963	TOYOTA	2011	LAVADO REYES DE PONCE JACINTA
09	M4Q-954	TOYOTA	2013	MORA PONCE SIMON EDIN
10	T2T-765	CHANGAN	2020	GARCIA AVILA ALEJANDRO

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la EMPRESA DE TRANSPORTES LOS WAMACHUCOS S.A.C. con RUC Nº 20559751163 debidamente representado por el Sr. Segundo Paredes Gamboa con DNI Nº 19531733, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación, en conformidad con el DS Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Dr. Alexis Nicolas Rebaza López
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

DISTRIBUCIÓN:
1 Parte Interesada
2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3 Portal de Transparencia
C.c.
Arch. Sec. GSP